Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

y requiera con ellos aqui no embarga
o yga sentencias y interlocutorias
o difinitivas consientales de en
su favor o pele de los de contrario y
en todo contradiga todo quanto
pidiere la dicha doña ana de
mora alegando no ser parte lixi
tima para ello y por el tres cuso del
tiempo que el asi mismo posee en dicho
medio dia de agua con suçencia y pa
çiencia lo an poseydo y en la xue
la de particion de la dicha no le
toca agua ninguna porque el poder
que es necesario para todo lo susodicho
y lo a ello anexo y dependiente ese
mismo le dan y otorgan con todas
sus yncidencias y dependencias
anexidades y conexidades y cuiere
fama y general administracion
y con facultad de ynjuriar juar
y sostituir y con la obligacion
y relevacion en derecho ne
cesaria y asi lo otorgaron
siendo testigos mi
guel de molina
Ascencio Gomez andres